



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 9 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2023 00556 00

Bogotá D. C., 18 de diciembre de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, respecto de la notificación que presuntamente se adelantó conforme el artículo 291 del CGP, debe señalarse que revisadas las documentales aportadas si bien se aportó la guía de envío y la factura electrónica del trámite de envío, lo cierto es que la misma no es insuficiente para acreditar el trámite pues no se adjuntó la certificación de entrega o devolución debidamente expedida por la empresa de mensajería.

En virtud de lo anterior se requiere la parte demandante para que, sin orden previa del Despacho, adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada **y aporte la certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería** a efecto incluso de establecer cuál fue el trámite que dio de acuerdo con las opciones de notificación indicadas en el auto anterior y poder verificar la documental adjunta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que se sirva tramitar en debida forma la notificación, bien sea conforme el artículo 292 del CGP o a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 072 del 19 de diciembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cd6ebe031a85622a4cdb370a41c2474c97b7e6b0d875a72c9161d305d7f66e**

Documento generado en 18/12/2023 01:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>